



## **RESOLUCION N° 680 /04**

COLON, 17 de septiembre de 2004.

### **VISTO:**

La resolución de Directorio No. 639/04, y el artículo 12º. De la Ley 8317; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece la referida Resolución, el Directorio del Colegio ha dispuesto que la habilitación de la matrícula anual se haga en forma automática; facultado a la Mesa Ejecutiva para dictar la reglamentación de esta nueva modalidad;

### **POR ELLO, el Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** Aprobar la reglamentación de la renovación anual de matrícula en forma automática de acuerdo a los siguientes incisos:

- 1) A partir del día 1 de enero de 2005 y años sucesivos, quedarán habilitados en forma automática todos los arquitectos que integran el padrón de matriculados habilitados para el ejercicio profesional correspondiente al año inmediato anterior.
- 2) Aquellos arquitectos que no hayan habilitado su matrícula durante el año inmediato anterior, deberán solicitar por escrito la ratificación anual de la misma.
- 3) En adelante se aplicará esta modalidad tomando siempre el padrón de profesionales habilitados el año inmediato anterior; aquellos que no quieran mantener su habilitación para el año siguiente deberán comunicarlo por escrito al Colegio.
- 4) Quedan exceptuados de esta modalidad los arquitectos que no posean domicilio real o profesional en la provincia.
- 5) Los arquitectos que queden automáticamente habilitados deberán informar por escrito al colegio siempre que existan modificaciones en los requisitos establecidos en el art.12 de la ley N° 8317:



- a. Actualizar sus domicilios (inc. 1)
  - b. Manifiestar bajo juramento no poseer causales de inhabilitación para el ejercicio profesional, (inc. 2)
  - c. No estar afectado legalmente por incapacidad para el ejercicio profesional (inc.3)
  - d. Cumplimentar los requisitos administrativos que para cada situación establezcan los reglamentos. ( inc 4)
- 6) Los arquitectos que manifiesten por escrito su decisión de suspender la habilitación anual automática, deberán cancelar toda deuda pendiente, para que la misma se perfeccione, caso contrario **no** se procederá a su suspensión, generando nuevo compromiso de pago para el año siguiente.
- 7) Los arquitectos inscriptos en la matrícula especial por relación de dependencia, deberán acreditar en forma fehaciente la continuidad del vínculo laboral antes del 31/12 del año inmediato anterior. Para el caso que no lo hicieran, serán habilitados automáticamente con la matrícula común y dado el carácter anual de la habitación, sólo podrán solicitar la reinscripción en la matrícula especial en oportunidad de la renovación del año siguiente.
- 8) Los arquitectos que se encuentren en condiciones de solicitar la matrícula por relación de dependencia o por grupo familiar, deberán hacerlo antes del 31/12 del año anterior; caso contrario quedarán automáticamente habilitados con la matrícula común.

**Artículo 2º:** Comunicar la presente resolución en forma fehaciente a todos los matriculados que integran en padrón de habilitados para el ejercicio profesional durante el año 2004.

**Artículo 3º :** Registrar, comunicar a las Regionales, y cumplido archivar.